

**CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y  
DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS PARA LA  
GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN  
ALIMENTARIA PCA DURANTE EL AÑO 2011.**

=====

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte el **Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social**, que en adelante se denominará **EL MIMDES**, con domicilio legal en el Jirón Camaná No. 616, Lima, debidamente representado por el Jefe Zonal del PRONAA IQUITOS Señor **Ing. JUAN PABLO MONTALVÁN VILLACORTA**, según delegación dispuesta por **Resolución Ministerial N° 034-2011-MIMDES**, identificado con **DNI N° 05232234**; y de la otra parte la **Municipalidad Provincial de Maynas** que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en calle Echenique N° 350 debidamente representada por la Abog. **NORMA SULCA MEDINA** Alcaldesa (e) identificada con DNI. N° 05408003, conforme la Resolución de Alcaldía N° 161-2011-A-MPM del 21.03.2011 y autorizado por **Acuerdo de Concejo N° 063-SE-MPM** del 08.03.2011 y modificado con **Acuerdo de Concejo N° 068-SO-MPM** de fecha 17 de marzo de 2011; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**EL MIMDES** de conformidad con la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es el organismo rector de los sectores mujer y desarrollo social, promoviendo el desarrollo humano, con visión intersectorial, a través de la generación de políticas públicas orientadas al bienestar social.

**EL MIMDES** tiene como competencia exclusiva la formulación y aprobación de normas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión eficiente de las políticas nacionales y sectoriales, asimismo formula el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes.

**LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
3. Ley No. 27657, Ley del Ministerio de Salud.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
7. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
8. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
9. Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
10. Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
11. Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, que aprueba las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres".
12. Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

13. Decreto Supremo N° 065-2004-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Desarrollo Rural".
14. Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 – 2015.
15. Decreto Supremo No. 130-2004-EF, Establecen criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización.
16. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
17. Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, que aprueba el Plan de Reforma de Programas Sociales.
18. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
19. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
20. Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, Aprueba la Directiva N° 023-2004 - MIMDES, "Lineamientos de la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos a los Gobiernos Locales".
21. Resolución Ministerial N° 169-2009-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 003-2009-MIMDES-SG-DGD, "Lineamientos Generales para la Formulación, Implementación y Evaluación del Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en el Marco del Proceso de Descentralización".
22. Resolución Ministerial N° 098-2010-MIMDES, que aprueba la creación de los Comités de Coordinación Regional.
23. Resolución Ministerial N° 477-2010-MIMDES, Aprueba la Directiva N° 006-2010-MIMDES "Procedimientos, Plazos y Responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA".
24. Resolución de Contraloría N° 337-2007-CG la misma que aprueba la Directiva No. 005-2007-CG/PSC "Información a ser remitida a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las entidades del Estado".

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEFINICIONES**

Para efectos del presente Convenio se entenderá como:

- **Capacitación:**  
Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de aprendizaje orientadas al desarrollo de conocimiento, habilidades y actitudes en las personas, con la finalidad de elevar su desempeño.
- **Asistencia Técnica:**  
Conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades de la gestión a través de acciones de soporte y acompañamiento técnico dirigido a autoridades y funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales.
- **Monitoreo:**  
Acompañamiento sistemático para comprobar la efectividad y eficiencia de la ejecución de los proyectos y programas, planes y políticas; identificar logros y debilidades y recomendar medidas correctivas a fin de optimizar los resultados. Está concebido como el recojo y análisis de información del desarrollo de los procesos, identificando sus fortalezas y debilidades, para la toma de decisiones pertinentes a partir de un adecuado control de gestión.  
Apreciación continua de la implementación de una actividad, que busca asegurar que los insumos, planes de trabajo, resultados priorizados y otras acciones requeridas estén procediendo de acuerdo con lo planificado.
- **Evaluación:**  
Apreciación sistemática y objetiva del programa, de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados. El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así

como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Una evaluación deberá proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes.

La evaluación también se refiere a la aplicación sistémica de los procedimientos de la investigación social para valorar la conceptualización y el diseño, la ejecución y la utilidad de los programas de intervención social.

- **Seguimiento:**  
Acción continúa que utiliza una recopilación sistémica de datos sobre indicadores específicos, con la finalidad de proporcionar a los administradores y a las partes interesadas de una intervención, indicaciones sobre el avance y el logro de los objetivos, así como la utilización de los recursos asignados.
- **Situación de riesgo social**  
Son aquellas circunstancias externas de origen natural o producido por el ser humano, que afectan la calidad de vida de las personas y amenaza en diversos grados y de diversa manera su subsistencia.
- **Situación de vulnerabilidad**  
Estado de condiciones intrínsecas en las personas, que por su naturaleza o condición, las exponen a la ocurrencia de situaciones de riesgo o que afectan sus posibilidades de desarrollo, son vulnerables: niñas y niños, mujeres, adultos mayores, niños de la calle, personas con discapacidad.

#### **CLAUSULA CUARTA:**

#### **DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objetivo acompañar técnicamente a **LA MUNICIPALIDAD** a fin de contribuir a la gestión del Programa de Complementación Alimentaria transferido por **EL MIMDES**, para el cumplimiento de los objetivos y metas para el año 2011, los cuales se encuentran identificados en el anexo 1 del presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA:**

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

#### **EL MIMDES:**

##### **En materia de Capacitación y Asistencia Técnica:**

- 5.1 Brindar capacitación y asistencia técnica, en coordinación con el Gobierno Regional, a las autoridades, funcionarios/as, profesionales y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** para contribuir a una gestión que permita lograr los resultados esperados (objetivos y metas) del Programa de Complementación Alimentaria.
- 5.2 Colaborar con **LA MUNICIPALIDAD** en las acciones de capacitación y asistencia técnica a los miembros de los Comités de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria y a los/las representantes de las organizaciones sociales de base.
- 5.3 Brindar asistencia técnica y capacitación a las autoridades, funcionarios/as y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** en la digitación, validación, actualización, seguimiento y remisión de información al Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria.

##### **En materia de Seguimiento y Evaluación**

- 5.4 Realizar en coordinación con el Gobierno Regional de su jurisdicción el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria transferido a **LA MUNICIPALIDAD**, según los objetivos, las metas e indicadores contenidas en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
- 5.5 Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD**, en coordinación con los Gobiernos Regionales, las

recomendaciones a implementar como resultado del seguimiento y evaluación efectuado a la gestión del Programa de Complementación Alimentaria.

- 5.6 A través de la Dirección de Políticas de Desarrollo Social, alcanzar a **LA MUNICIPALIDAD** el reporte de monitoreo del registro de beneficiarios del Programa.

#### **En materia de gestión del Programa de Complementación Alimentaria**

- 5.7 Vigilar que los recursos transferidos sean destinados exclusivamente para el funcionamiento del Programa de Complementación Alimentaria transferido.
- 5.8 Promover los mecanismos que fortalezcan la gestión participativa del Comité de Gestión en el Programa de Complementación Alimentaria transferido.

#### **En materia de asignación y uso de recursos:**

- 5.9 Comunicar oportunamente a la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas los montos a ser transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **LA MUNICIPALIDAD:**

##### **En relación a la capacitación y asistencia técnica**

- 5.10 En el marco del Plan Local de Desarrollo de Capacidades, debe garantizar la asistencia de autoridades, profesionales y equipos técnicos de **LA MUNICIPALIDAD** en las actividades de capacitación; así como brindar las facilidades para las visitas de asistencia técnica a cargo de **EL MIMDES**.
- 5.11 Promover la permanencia del personal de **LA MUNICIPALIDAD** que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica por un período no menor de un (1) año.
- 5.12 Brindar capacitación y asistencia técnica, a las representantes de las organizaciones sociales de base del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria.

##### **En relación al seguimiento y evaluación**

- 5.13 Remitir a la Oficina Zonal del PRONAA – MIMDES y a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de su jurisdicción, el Informe Anual de Gestión en el plazo de 30 días de finalizado en año fiscal 2011, para lo cual deberá utilizar el modelo de informe publicado en la página web de la Dirección General de Descentralización del MIMDES <http://www.mimdes.gob.pe/descentralización>.
- 5.14 Remitir a la Oficina Zonal del PRONAA – MIMDES, con copia a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de su jurisdicción, copia del Informe Trimestral correspondiente al Programa de Complementación Alimentaria remitido a la Contraloría General de la República.
- 5.15 Brindar las facilidades necesarias al personal del **MIMDES** y del Gobierno Regional para la realización de acciones de seguimiento y evaluación del Programa de Complementación Alimentaria, lo que podrá incluir reuniones con el Comité de Gestión.
- 5.16 Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de seguimiento y evaluación.
- 5.17 Publicar y difundir a la población de su jurisdicción el resultado del Informe Anual de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como parte de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del uso de los recursos públicos.
- 5.18 Actualizar el registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5.19 Levantar las observaciones efectuadas por la Dirección de Políticas de Desarrollo Social del MIMDES en relación al Registro de Beneficiarios remitido.

##### **En materia de gestión del Programa de Complementación Alimentaria**

- 5.20 Asegurar que los recursos que han sido transferidos para el funcionamiento del Programa de Complementación Alimentaria, sean destinados exclusivamente a sus objetivos y fines, priorizando la atención a la población en pobreza extrema, en riesgo y en situación de vulnerabilidad.

- 5.21 Ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria con la participación de los Comités de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria.
- 5.22 Promover que el Programa de Complementación Alimentaria, sea gestionado en articulación con los otros Programas Sociales Alimentarios que se ejecuten en su jurisdicción.
- 5.23 Priorizar la atención a las personas con discapacidad con la finalidad de brindar seguridad alimentaria a través del Programa de Complementación Alimentaria.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL INFORME ANUAL DE GESTION**

El Informe Anual de Gestión deberá presentarse a la Oficina Zonal del PRONAA - MIMDES dentro de los 30 días de finalizado el año fiscal 2011.

De no presentarse el Informe Anual en el plazo establecido, el Jefe Zonal de PRONAA oficiará a **LA MUNICIPALIDAD**, solicitando su presentación en el término de cinco (05) días hábiles, para lo cual el Equipo Zonal PRONAA - MIMDES, prestará especial asesoría técnica, orientando su cumplimiento.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS**

Las transferencias de los recursos se harán de acuerdo a la normatividad vigente y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público y/o la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. En este marco, previa suscripción del Convenio de Gestión, **EL MIMDES** deberá comunicar mensualmente a la Dirección Nacional de Tesoro Público los montos que deberán transferirse a **LA MUNICIPALIDAD** para el funcionamiento del Programa de Complementación Alimentaria.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de la suscripción, hasta el 31 de Diciembre del 2011.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO**

Se considera incumplimiento, la contravención de los compromisos y disposiciones establecidos en el presente Convenio, incluyendo la no presentación del Informe Anual de Gestión de acuerdo al plazo establecido.

La parte afectada por el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, puede requerir a la otra, mediante comunicación escrita, señalando plazo adicional perentorio. Si a pesar del requerimiento, el incumplimiento persistiera, se hará de conocimiento a la Secretaría de Descentralización a fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.

De encontrarse indicios del uso indebido de los recursos destinados a los programas y servicios sociales transferidos por **EL MIMDES**, el Equipo Zonal de PRONAA deberá informar a **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, a fin de que se adopten las medidas correctivas.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL TRATO DIRECTO**

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.**

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en la ciudad de **Iquitos** a los        días del mes de        del año **dos mil once**.